COLEGIO DE
PSICÓLOGOS
de la Provincia de Santa Fe
1era Circunscripción

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Entre el Colegio de Psicólogos de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Presidenta María Betsabe Caspani, en adelante el "**COLEGIO",** con domicilio en calle 9 de Julio N° 3311 de la ciudad de Santa Fe; y, por otra parte, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2417, de la ciudad Santa Fe, en adelante el **"MPA"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el "Convenio") que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MPA** y el **COLEGIO**, con el fin de afianzar lazos institucionales y en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo dentro del ámbito de cooperación recíproca, las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntar para:

• Realización de actividades formativas, de capacitación, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

• Prestación de servicios técnicos, así como desarrollo de investigaciones de interés.

• Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

• Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Las partes se comprometen a no difundir la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos a desarrollar. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

CUARTA: El acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

SEXTA: Para toda eventual controversia que pudiera suscitarse con relación a este Convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o

rescisión, las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter cooperativo del presente.

SÉPTIMA: El presente convenio comienza a regir a partir de su firma y tendrá una duración de 2 años prorrogables tácitamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo teniendo las PARTES la obligación de finalizar las acciones que hubieren tenido su inicio encontrándose vigente el presente Convenio.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio especial a los fines del presente en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a los 7 de junio de 2022.

Dr. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. CASPANI MARIA BETSABE
PRESIDENTA
Colegio de Psicólogos 1ra. C. Santa Fe